



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3860

FECHA: 20 NOV. 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P.,
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA RECONFORMACIÓN DE OBRAS
DE GEOTECNIA EN EL CRUCE DE LA QUEBRADA JORDÁN CON EL
GASEODUCTO TRONCAL (TRAMO PALOMINO – BURECHE) EN EL SECTOR
NUEVO MÉXICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 3007/2015, la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, presenta solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras de mantenimiento y reconformación de los gaviones existentes en el talud derecho de la quebrada El Jordán, en el sector Nuevo México del Distrito de Santa Marta, para lo cual adjunta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario Único Nacional, Plano de localización, plano y ficha de manejo ambiental para intervención de cuerpo de agua.

Que una vez liquidado el valor a cancelar, la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., presenta documento con radicado No. 3929/2015, por medio del cual solicitan se disminuya la cuantía liquidada por concepto de servicios de evaluación ambiental.

Que bajo el radicado No. 0198/2016, el solicitante aporta el detalle del presupuesto de la obra a ejecutar conforme a lo solicitado por la Corporación, por la cual demuestran el valor del proyecto y justifican la solicitud antes mencionada.

Que en respuesta a lo anterior, la Corporación realiza una reliquidación del valor a cancelar, comunicada mediante oficio No. 1902/2016, atendiendo a la solicitud elevada por la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P.

Que con el radicado No. 8076/2016, la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., presenta copia de una transacción electrónica del pago por servicios de evaluación inicialmente liquidado, lo cual no constituye el procedimiento requerido por la Corporación para la acreditación de ese pago.

Que por medio del radicado No. 8098/2016, se allega recibo de caja radicado con el número, como constancia del pago por evaluación ambiental del Permiso de Ocupación de Cauce.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3860

FECHA:

20 NOV. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA RECONFORMACIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL CRUCE DE LA QUEBRADA JORDÁN CON EL GASEODUCTO TRONCAL (TRAMO PALOMINO – BURECHE) EN EL SECTOR NUEVO MÉXICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Que el día 27 de octubre de los corrientes, se recibe bajo el radicado No. 8519, un documento por medio del cual la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., aporta una actualización del diseño de obra de geotecnia a reconformar, en el cauce de la Quebrada El Jordán.

Que mediante Auto No. 1341 del 31 de octubre de 2016, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación de la mencionada providencia a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de correo electrónico el día 05 de diciembre de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo informe técnico, en el cual se emite concepto de favorabilidad, sin embargo se evidencia la pertinencia de la siguiente información:

- Documento con la metodología y la maquinaria que se empleará para retirar y disponer del material sobrante y escombros provenientes de las obras de reconformación en el cauce de la Quebrada Jordán.
- Autorización del propietario del predio en el cual se desarrollarán las obras.

Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio No. 1238 del 02 de mayo de 2017, se requiere a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., para que aporte los documentos relacionados anteriormente, esto con el fin de contar con toda la información pertinente acerca de las obras a autorizar, previo a la emisión de la providencia que resuelva de fondo.

Que bajo el radicado No. 3095/2017 la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., presenta la información solicitada por la Autoridad Ambiental.

Que de acuerdo al concepto técnico que antecede así como al cumplimiento de los requerimientos elevados por la Autoridad Ambiental, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto de reconformación de obras de geotecnia existentes en el cruce de la quebrada Jordán con el Gaseoducto Troncal (tramo Palomino – Bureche) en el distrito de Santa Marta.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3860 - 17
FECHA: 20 NOV. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA RECONFORMACIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL CRUCE DE LA QUEBRADA JORDÁN CON EL GASEODUCTO TRONCAL (TRAMO PALOMINO - BURECHE) EN EL SECTOR NUEVO MÉXICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3860
FECHA: 20 NOV. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA RECONFORMACIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL CRUCE DE LA QUEBRADA JORDÁN CON EL GASEODUCTO TRONCAL (TRAMO PALOMINO – BURECHE) EN EL SECTOR NUEVO MÉXICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT 890.105.526-3, a través de su representante legal, para el proyecto de reconformación de obras de geotecnia existentes en el cruce de la quebrada Jordán con el Gaseoducto Troncal (tramo Palomino – Bureche) en el sector Nuevo México del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, por el término de duración del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, para que informe por escrito a CORPAMAG la finalización de las obras señaladas en el Artículo Primero de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTÍCULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3860
FECHA: 20 NOV. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA RECONFORMACIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL CRUCE DE LA QUEBRADA JORDÁN CON EL GASEODUCTO TRONCAL (TRAMO PALOMINO – BURECHE) EN EL SECTOR NUEVO MÉXICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. a través de su representante legal, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Labrada

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente. 4679

12 ENE 2018

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 12 días del mes NOV del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las 9:46 A.M, se notifica personalmente al señor (a) CARLOS ALBERTO SOLANO SOLANO quien actúa en nombre y representación de HERNANDO LARIOS (APODERADO) del contenido de la Resolución No. 3860 de fecha NOV 20/2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

H. DIAZ ACOSTA
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO



[Handwritten mark]